

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

1. INTRODUCCIÓN

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito es el cuerpo normativo que integra a todas las ordenanzas municipales, en él se encuentra la Ordenanza Metropolitana N° 038-2022 Reformatoria al Título II, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, sancionada el pasado 30 de agosto de 2022, ordenanza que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social (SMPCS). Además, en ella se define la conformación del Sistema y se instituye al proceso de Presupuesto Participativo.

En enero del año 2023, la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación expidió el Reglamento a la Ordenanza Metropolitana N° 038-2022, la cual prevé que la misma Secretaría elaborará los instructivos correspondiente para la correcta ejecución de este mecanismo de participación.

Al respecto, la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación (SGCTYPC), expidió en marzo de 2023, el Instructivo de Presupuestos Participativos (PP) 2023-2024, documento que sirve como herramienta metodológica y práctica para la implementación del PP para la priorización de obras, programas y proyectos sociales de las parroquias del Distrito Metropolitano de Quito.

En cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, artículo 484 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022, en el que se define a la Secretaría como la encargada de la participación ciudadana en la estructura orgánica del Municipio. Por tal motivo, esta institución implementó el Sistema de Participación Ciudadana y, además ejecutó el proceso de Presupuestos Participativos para la priorización de obras, programas y/o proyectos sociales durante los meses de agosto y septiembre de 2023; proceso que se desarrolló bajo el instructivo establecido por la anterior Administración. Sin embargo, tras varias reuniones, asambleas y mesas de trabajo con la ciudadanía y los asambleístas metropolitanos, se evidenció la necesidad de realizar modificaciones al instructivo de Presupuestos Participativos (PP).

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022, del 30 de agosto de 2022 y al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y todas las atribuciones que emanan de esta Normativa legal, la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana y Control Social de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación realizó la revisión y análisis de varios elementos, entre los que se encuentra:

- Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 038 del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, Reglamento a la Ordenanza Metropolitana No. 038 y al Instructivo para Presupuestos Participativos 2025.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo que promueve el ejercicio de participación ciudadana en la toma de decisiones sobre la distribución de los recursos públicos, fomenta la democracia participativa y la transparencia en la gestión pública, evitando la inequidad y el clientelismo. En el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el proceso se ha implementado por aproximadamente 18 años, tiempo en el que se han realizado modificaciones a fin de acoger las necesidades de la ciudadanía en territorio. Sin embargo, hay mucho por corregir y quien mejor que la ciudadanía para identificar los aspectos que deben cambiar dentro

de la normativa para ejercer activamente el derecho a la participación ciudadana y decidir junto a la Administración Municipal la prioridad de obras, programas y proyectos sociales que se ejecutarán en sus territorios.

Con estos antecedentes, la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación realizó la implementación de talleres de gestión de conocimientos con funcionarios y ciudadanía para recopilar aportes que permitan modificar el Instructivo de Presupuestos Participativos para el periodo 2024-2025. En este sentido, se buscó también analizar y modificar el Reglamento de la Ordenanza Nro. 038-2022. Los talleres de gestión de conocimientos se ejecutaron con la presencia y participación de dos grupos seleccionados previamente. Por un lado, desde la mirada interna institucional con los directores de gestión participativa y los coordinadores parroquiales de las unidades de gestión de cada administración zonal. Por otro lado, la participación de la ciudadanía, representantes de asambleas barriales y comunales que han sido designados para participar en la Asamblea Distrital (máxima instancia de participación en el DMQ). En dichos talleres participaron 80 personas.

A través del análisis, revisión de la normativa legal vigente (Constitución 2008, COOTAD 2010, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social 2010) y con la aplicación de la metodología de Educación Popular (acción, reflexión y acción) y las diferentes técnicas de participación (Café Mundial, mapas parlantes), se logró generar un proceso de análisis, reflexión y deliberación a partir de las experiencias de los participantes sobre las **FORTALEZAS** (qué mantener), **DEBILIDADES** (qué cambiar o modificar) y **SUGERENCIAS** (qué incluir) del Instructivo de Presupuestos Participativos. Luego, en una plenaria final se recogieron aportes y sugerencias para la construcción del nuevo Instructivo de Presupuestos Participativos.

En un segundo momento se realizó una propuesta de modificación al Instructivo de Presupuestos Participativos 2024-2025 con los aportes y sugerencias recolectados para la validación e información de la ciudadanía, en este taller participaron alrededor de 40 personas, quienes representaban la diversidad del tejido social en territorio (Ligas deportivas, jóvenes, dirigentes barriales, asambleístas metropolitanos y funcionarios).

Al finalizar la fase de validación se elaboró el documento final denominado Instructivo de Presupuestos Participativos 2024-2025, en el mismo se incorporan todas las sugerencias y aportes realizados por la ciudadanía y además se toma en consideración lo dispuesto por la normativa vigente para la correcta ejecución del proceso de priorización presupuestos participativos en el DMQ en todas sus fases.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución de la República del Ecuador; en el Capítulo Segundo sobre las políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana, artículo 85, numeral 3 establece: *“El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”*

El artículo 95 de la Constitución determina: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la*

ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”

El artículo 100 de la Norma Constitucional expresa: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. (...)”*

El artículo 204 de la Norma Suprema prevé: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)”*

El artículo 226 ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El artículo 238 dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*

El artículo 240 señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es un instrumento normativo que busca fortalecer la descentralización y la participación ciudadana, en el artículo 3, sobre los principios, el literal g) define a la Participación Ciudadana como: *“La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”.*

El artículo 5 ibídem establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)”*

El artículo 54 define las funciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, el literal d) determina: *“Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.”*

Sobre la naturaleza de los Gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos Descentralizados, en su artículo 84 determina: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:*

- a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; “(…)”.*
- d) *Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción distrital metropolitana; (...).”*

En el artículo 233 del COOTAD establece: *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.”*

El artículo 235 de la referida Norma dispone: *“Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.”*

El artículo 237 ibídem ordena: *“En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.”*

El artículo 238 del COOTAD señala: *“Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidos por el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación (...)”*

El artículo 302 establece: *“La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”(…)“ Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.”*

En el artículo 303 del derecho a la participación ciudadana menciona: *“se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria (...)”*

El artículo 304 prescribe *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.”*

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) *Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;*
- b) *Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;*
- c) *Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;*
- d) *Participar en la definición de políticas públicas;*
- e) *Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;*
- f) *Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;*
- g) *Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,*
- h) *Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.*

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.”

El artículo 306, señala: “Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.”

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 2: “Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.”

El artículo 3 numeral 1 prescribe: “Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado.”



En el artículo 4 ibídem señala: *“La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*

El artículo 29 establece: *“El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.”*

El artículo 56 de la referida Ley señala: *“En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público. La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.”*

El artículo 64 en su numeral 3 expresa: *“En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:(...) 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados”*. En el título VII sobre los presupuestos participativos, expresa en su artículo 67, que el presupuesto participativo: *“Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.”*

En el artículo 71 de la obligatoriedad del presupuesto participativo determina: *“Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.”*

La Ordenanza Metropolitana Nro. 038 se encuentra incorporada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el capítulo II del libro I.3 del Sistema Metropolitano de Participación y Control Social (SMPCS).

La Ordenanza Metropolitana Nro. 038, en su exposición de motivos expresa: *“La participación ciudadana como principio y derecho colectivo busca no solo la transparencia del manejo de los asuntos públicos por parte de los funcionarios y autoridades correspondientes, sino también promover el interés e involucramiento de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos.”*

En el artículo 389 se define los Roles ciudadanos: *“Proponente o copartípe (brindar soluciones), consultivo (contar con criterios), vinculante (a través de los mecanismos de democracia directa y la capacidad decisoria).”*

La Ordenanza Metropolitana Nro. 038, además de reconocer los derechos de participación establecidos en la Constitución de la República del Ecuador reconoce 11 derechos más de la ciudadanía, entre ellos:

Artículo 390: “Derechos de la ciudadanía. -

- a) *Participar en la toma de decisiones y planificación de la gestión municipal.*
- b) *Solicitar y recibir información de la gestión municipal.*
- c) *Fiscalizar los actos del MDMQ (todas las instancias)*
- d) *Integrar (igualdad de condiciones) asambleas y espacios de participación.*
- e) *Promocionar y difundir proyectos y actividades que promuevan la ciudadanía activa.*
- f) *Participar (igualdad de condiciones) planificación, discusión, priorización y aprobación de PP.*
- g) *Recibir información sobre cogestión en instancias municipales.*
- h) *Participar en la definición de políticas públicas locales.*
- i) *Solicitar al MDMQ asistencia técnica y capacitación en promoción de los mecanismos de participación ciudadana y control social.*
- j) *Ser informada de las acciones del Sistema de Participación y control social.*
- k) *Participar (igualdad de condiciones) en asambleas ciudadanas y en todos los espacios de deliberación social.”*

Una de las particularidades y diferencias de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038 es que define, establece e instituye el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social (SMPCS). En el artículo 392, se define el SMPCS como: “*El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en adelante SMPCS, es el conjunto de políticas, normas, principios, recursos, procesos, instancias, mecanismos e instrumentos para el ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana y control social de las ciudadanas y los ciudadanos de forma individual o colectiva, con el objeto de incidir, deliberar y decidir, según el caso, en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas, prestación de servicios públicos y demás actuaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ) y sus dependencias.*”

La Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022 define la composición del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo al siguiente detalle: (6) espacios de diálogo o instancias de participación, (8) mecanismos de participación ciudadana, (3) mecanismos de control social y (1) proceso participativo.

El artículo 398 señala: “*Espacios de participación ciudadana y deliberación pública: Se consideran espacios organizativos básicos de participación, coordinación, deliberación y toma de decisiones de la sociedad civil a las organizaciones y asambleas de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, en los cuales la ciudadanía de forma individual o en funciones de representación, plantean, discuten, deciden y/o aprueban propuestas, planes, programas y otros aspectos de interés colectivo.*”

El artículo 399 prevé “*De la construcción de la voluntad popular. - La construcción de la voluntad popular en el ámbito del Sistema Metropolitano Participación Ciudadana y Control Social, se realizará a través de los siguientes espacios de diálogo, deliberación y decisión:*

- a) *Asambleas barriales y comunales;*
- b) *Asambleas parroquiales urbanas;*
- c) *Asambleas parroquiales rurales;*
- d) *Asamblea de comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano, del pueblo montubio y de las comunas del Distrito Metropolitano de Quito;*
- e) *Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; y,*
- f) *Consejo Metropolitano de Planificación.”*

En el capítulo IV de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038, se determina los MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

El artículo 442 establece *“Integración. - Además de las instancias organizativas barriales, comunales, parroquiales y distritales, la ciudadanía individual o colectivamente considerada, podrá intervenir en actividades y procesos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los siguientes mecanismos:*

- a) Audiencias públicas;
- b) Cabildos populares;
- c) Consejos consultivos;
- d) Consultas;
- e) Silla vacía;
- f) Comisión general;
- g) Mesas de trabajo; y,
- h) Iniciativa popular normativa.”

Capítulo V. *“DE LOS MECANISMOS PARA EL CONTROL SOCIAL: Fiscalización y control del MDQM.*

- Veedurías ciudadanas
- Observatorios; y
- Rendición de cuentas.”

En el artículo 474 del Presupuesto Participativo lo define como: *“Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.”*

En el artículo 478 del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo señala: *“(...)” Los representantes democráticamente electos en las asambleas barriales y comunales, dialogarán en las asambleas parroquiales respecto a las obras, servicios públicos, programas y proyectos sociales priorizados, que buscan ser financiados con presupuesto participativo municipal, a fin de promover, de ser el caso, pedidos conjuntos entre barrios, comunas y/o sectores.*

En las parroquias rurales, previo a las asambleas de presupuesto participativo, las organizaciones sociales podrán realizar reuniones de coordinación con los gobiernos de las parroquias a fin de poner en conocimiento los requerimientos de la comunidad y establecer acciones conjuntas en su beneficio. En estos casos, las obras, programas y proyectos a priorizar deben guardar armonía con la planificación oficial vigente de la parroquia.

Posteriormente en forma individual o través del acta de las asambleas parroquiales se remitirán formalmente las solicitudes que contengan el detalle de la priorización a las Administraciones Zonales correspondientes en los plazos previstos y con la documentación necesaria.

En cada solicitud, se hará una breve explicación de los detalles de la obra pública, servicio público, programa o proyecto social, tales como su ubicación, costo y el aporte de la comunidad, entre otros.

Las y los administradores zonales del Distrito Metropolitano de Quito participarán en los debates, con voz y sin voto, e informarán de manera detallada el presupuesto existente destinado para priorización en los presupuestos participativos.

El monto de los presupuestos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto de inversión de cada Administración Zonal del Distrito Metropolitano de Quito, que se destinará a la ejecución de obra pública, servicios públicos, programas y proyectos sociales; procurando que este porcentaje pueda incrementarse en base a las necesidades de la parroquia, en al menos el 2% cada año, hasta alcanzar el porcentaje máximo del 76% del referido presupuesto.”

La Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022 atribuye a la Secretaría encargada de la participación ciudadana la emisión del reglamento e instructivos en temas de participación ciudadana y control social, estableciendo que el texto final será puesto en conocimiento de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, a fin de procesar las observaciones y sugerencias correspondientes, previo a su emisión formal.

El Reglamento de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022, es aplicable para el desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social en el DMQ. En el título sobre el Proceso de Presupuestos Participativos, el artículo 62, define a los Presupuestos Participativos como: *“(...)” un proceso de participación ciudadana que tiene por objeto principal incorporar en la determinación de la inversión de recursos municipales a la comunidad, que buscará mejorar las condiciones y calidad de vida de la población. El presupuesto participativo es un mecanismo del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana en el cual la ciudadanía por medio de los delegados nombrados en las asambleas barriales discute, priorizan, practican la solidaridad entre barrios y las diferentes organizaciones sociales, acerca del destino del porcentaje asignado para la priorización de obras o proyectos sociales en las Administraciones Zonales”.*

El artículo 63 del Reglamento establece el proceso de Presupuesto Participativo:

- a) *“Del primer día de enero al último día de marzo hábil, se realizará la fase de solicitud ciudadana. Los documentos para la primera fase podrán ser descargados de la plataforma de las Administraciones Zonales: zonalesquito.gob.ec o ser proporcionados por la respectiva Administración Zonal. La ciudadanía podrá presentar su solicitud entregando el formulario correspondiente en su Administración Zonal o a través de la página web: Zonales Quito.*
- b) *A nivel interno de la Administración Zonal se realizará la conformación del comité técnico zonal para análisis de las solicitudes ciudadanas conformado por:*
 - *Administrador/a Zonal*
 - *Director/a Administrativa Financiera*
 - *Director/a de Hábitat y Obras Públicas*
 - *Director/a de Desarrollo Social y Económico*
 - *Director/a de Participación Ciudadana*
 - *Director/a de Asesoría Jurídica*
- c) *Las funciones del comité técnico son:*
 - *La Dirección de Participación Ciudadana liderará el proceso asegurando el cumplimiento del marco normativo, encargándose del relacionamiento con la*

comunidad, socializaciones y lo pertinente al conocimiento en territorio de obras y proyectos sociales. Será responsable del seguimiento de ejecución de las contrataciones y de organizar los espacios para mantener informada al respecto a la comunidad.

- La Dirección de Hábitat y Obras Públicas se encarga de los estudios técnicos de prefactibilidad de las obras, asegurará que se realicen los estudios de las obras priorizadas; y garantizará la ejecución oportuna de la obra y de la fiscalización respectiva ya sea por contratación o por gestión interna, hasta su entrega-recepción definitiva. Adicionalmente informarán a la comunidad sobre el avance correspondiente en los espacios de participación ciudadana.
 - La Dirección de Desarrollo Social y Económico se encargará de generar los estudios técnicos de prefactibilidad de proyectos sociales; y garantizará la ejecución oportuna de los mismos ya sea por contratación o por gestión interna, hasta su entrega-recepción definitiva.
Adicionalmente informarán a la comunidad sobre el avance correspondiente en los espacios de participación ciudadana.
 - La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.
 - La Dirección Administrativa Financiera sustanciará los procesos en las fases precontractuales y contractual y acompañará en la etapa de ejecución contractual, para garantizar la respectiva ejecución presupuestaria de Presupuestos Participativos, según lo planificado, en el ámbito de sus competencias.
 - Todas las instancias deben actuar en coordinación. Se trata de un proceso de trabajo en equipo de las Administraciones Zonales, y por ende del Municipio de Quito.
- d) Los estudios de factibilidad estarán liderados por la Dirección de Hábitat y Obras Públicas y la respectiva Unidad de Obras Públicas para el caso de obras de vialidad o de infraestructura. En el caso de los proyectos sociales, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Económico con la respectiva Unidad que corresponda al proyecto social con el acompañamiento de la Dirección de Participación Ciudadana y Control Social.”
- e) Los estudios de prefactibilidad se realizarán hasta el último día de junio del ejercicio fiscal en curso.
- f) Las charlas informativas de la factibilidad o no de la obra, se realizarán durante el mes de julio en cada una de las Administraciones Zonales. Para el caso de las parroquias rurales y comunas se debe invitar a los gobiernos parroquiales rurales, cabildos comunales y consejos de gobierno comunitario. Las charlas informativas serán realizadas por los funcionarios municipales de la Administración Zonal correspondiente.
- g) Una vez culminada la fase de factibilidad de los pedidos ciudadanos se desarrollarán las asambleas parroquiales urbanas y rurales con la participación de los delegados inscritos en las asambleas barriales con voz y voto y la ciudadanía en general con voz, sin derecho a voto. Las asambleas se realizarán hasta el 05 de septiembre.

- h) *En las asambleas de presupuestos participativos, la ficha de ponderación de variables tendrá una valoración vinculante para la elección de la obra o proyecto social, de acuerdo con lo que establezca el Instructivo de Presupuestos Participativos, en concordancia con la normativa vigente.*
- i) *En la asamblea de Presupuesto Participativo, los miembros elegirán 5 representantes para el comité de seguimiento de ejecución de obras de presupuesto participativos, respetando la equidad de género e interculturalidad, cuyas funciones serán las de ser un puente de comunicación entre la ciudadanía y las Administraciones Zonales.*
- j) *El comité de seguimiento de la ejecución de obras de presupuestos participativos (CSEOPP) se reunirá mínimo tres veces al año mediante convocatoria realizada por las Administraciones Zonales, y las veces que lo requieran por iniciativa propia. De estas reuniones se levantarán actas con los respectivos medios de verificación que validen su cumplimiento.*
- k) *En el caso de que una obra o proyecto social aprobado en asamblea de presupuesto participativo no pueda ejecutarse por motivos justificados, razones técnicas u otro tipo de imposibilidad el CSEOPP junto con el Administrador/a Zonal y previa consulta con la ciudadanía podrán cambiar la obra, elaborando un acta de acuerdo compromiso con firmas de los integrantes del comité y administrador/a zonal.*
- l) *Las asambleas de presupuestos participativos deben ser presididas por las o los Administradores/as Zonales y solo en caso muy excepcionales por un/a delegado/a. Esto no exime que las actas de presupuestos participativos estén firmadas por las o los Administradores/as Zonales. Para las Asambleas Parroquiales Rurales los/las presidentes de los GAD's parroquiales firmarán las actas en caso de existir una obra de corresponsabilidad o cogestión con los mismos. En el caso de no existir compromiso alguno de los GADS parroquiales, pueden firmar opcionalmente como testigos de honor.*
- m) *La Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación se encargará del seguimiento y monitoreo de la información cargada en plataforma web: Zonales Quito sobre el proceso actual, histórico y avance de obras y proyectos sociales priorizados por la ciudadanía en el proceso de presupuestos participativos, remitidas por las Administraciones Zonales."*

El Alcalde Metropolitano a través de Resolución ADMQ 022-2023 del 14 de noviembre de 2023, estableció la estructura organizacional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y por ende la actualización del comité técnico, específicamente lo que corresponde al artículo 2, sobre el **NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA/ GESTIÓN TERRITORIAL** en las Administraciones Zonales, el cual es el siguiente:

"2.2 PROCESOS SUSTANTIVOS:

2.2.1 Nivel Operativo. -

2.2.1.1 Dirección Zonal de Hábitat y Obras Públicas

2.2.1.2 Dirección Zonal de Desarrollo Social y Económico

2.2.1.3 Dirección Zonal de Participación Ciudadana

2.3 PROCESOS ADJETIVOS:

2.3.1 Nivel de Asesoría

2.3.1.1 Dirección Zonal de Asesoría Jurídica

2.3.2 Nivel de Apoyo

2.3.2.1 Dirección Zonal Administrativa Financiera.”

Adicionalmente, en la Resolución referida se modificó la denominación de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.

3. OBJETIVOS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- Priorizar el destino del porcentaje asignado para Presupuestos Participativos en las Administraciones Zonales, las cuales buscarán mejorar las condiciones y calidad de vida de la población del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a los objetivos del PMDOT-PUGS vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fortalecer la participación ciudadana de los diversos actores sociales en los procesos de gestión de las políticas públicas que impulsa el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Involucrar a la comunidad en la elaboración, discusión y elección sobre el presupuesto municipal que se invertirá en las distintas Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito.
- Hacer efectivo el ejercicio del derecho a la participación ciudadana de los y las habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en la gestión a nivel local, a través de la implementación del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.
- Garantizar la transparencia en la gestión pública mediante la institucionalización de mecanismos de control social.
- Promover la inclusión social mediante la distribución de los recursos públicos, de las Administraciones Zonales, bajo los principios de equidad, solidaridad, democracia y justicia social, que garanticen una acertada asignación para los sectores que más lo necesitan.
- Fomentar la gestión compartida y la corresponsabilidad ciudadana y comunitaria para el cuidado de los bienes comunes.

4. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

Para la ejecución de las asambleas parroquiales urbanas o rurales de priorización de presupuestos participativos se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos, enmarcados en la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022 y su Reglamento vigente:

- Las Administraciones Zonales, a través de la Dirección de Participación Ciudadana realizarán socializaciones de la Ordenanza Vigente, del Reglamento y del Instructivo, a fin de brindar conocimiento sobre el proceso de Presupuestos Participativos, sus plazos y los anexos que lo conforman.



- La Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación solicitará, en enero de cada año, la planificación de obras y proyectos a ejecutarse en territorio durante el año en curso desde las diferentes instituciones, empresas públicas y agencias de control (municipales); además, solicitará las obras que realizarán otros niveles de gobierno (Provincial y GAD's Parroquiales) con el objetivo de eliminar la duplicidad de solicitudes ciudadanas en la primera fase del proceso.
- Una vez que las obras y proyectos sociales priorizados alcancen el techo presupuestario asignado, se podrá priorizar obras y proyectos sociales sin financiamiento, hasta por un 25% adicional al techo asignado para presupuestos participativos en cada Administración Zonal; los cuales podrán ser financiados en medida que se evidencie excedente en el presupuesto codificado versus la necesidad total para cubrir los proyectos priorizados.
- El análisis de prefactibilidad de las obras, programas y/o proyectos sociales presentados por la ciudadanía, en las fechas establecidas, serán evaluados por la Administración Zonal correspondiente a través de las Direcciones que conforman el comité técnico (Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Hábitat y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Social y Económico, Dirección de Participación Ciudadana y Dirección de Asesoría Jurídica), atendiendo a los lineamientos y parámetros, también emitidos en el presente Instructivo (Anexos 5, 6 y 7); este análisis debe atender a las realidades y necesidades de cada una de las parroquias en función de los lineamientos y objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT - Vigente).
- Para el análisis de prefactibilidad de solicitudes de obra pública, la Dirección de Hábitat y Obras Públicas de cada Administración Zonal solicitará a la Unidad Zonal de Bienes Inmuebles analice la titularidad de los predios en donde se requiere la obra, previo a las reuniones informativas y Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos. Para el efecto considerarán la inscripción en el Registro de la Propiedad o la titularidad conforme al Art. 417 del COOTAD, verificando en el caso de los literales f) y g) de dicho artículo, que los bienes sean parte de las áreas entregadas al municipio como resultado del fraccionamiento del suelo.
- En todos los espacios de diálogo y deliberación, se deberá contemplar criterios que prioricen la cobertura a grupos de atención prioritaria y a personas en situación de vulnerabilidad.

Como acción afirmativa y con un enfoque de igualdad y equidad, se determina en el presente instructivo que al menos el 10% del presupuesto asignado para este proceso de participación ciudadana, deberá ser priorizado para obras, programas y/o proyectos destinados a atender necesidades directas de los grupos de atención prioritaria de cada Administración Zonal.

- En el caso de los presupuestos participativos que se ejecutarán en parroquias rurales, también deberán ser concordantes con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de cada GAD Parroquial Rural.
- Si por error involuntario un pedido de obra, programa y/o proyecto social fuese ingresado en una Administración Zonal que no le compete, una vez finalizada la etapa de recepción de solicitudes ciudadanas según lo establecido en la normativa, la Administración Zonal en la que fuese ingresada dicha solicitud, deberá, en un término de veinte (20) días máximo, remitirla a la Administración Zonal correspondiente, sin que

esto represente para el ciudadano o ciudadana que su solicitud no sea considerada para las siguientes fases del proceso presupuestos participativos.

- La ejecución de las obras, programas y/o proyectos sociales priorizados en el año en curso del proceso de presupuestos participativos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, serán ejecutados con el presupuesto de inversión del año siguiente. Por tal razón, en cada asamblea parroquial de presupuestos participativos deberán estar presentes: los y las Administradores/as, los y las Directores/as de Hábitat y Obras Públicas, Desarrollo Social y Económico, Participación Ciudadana, Administrativa Financiera y Asesoría Jurídica. (Comité Técnico)
- Las obras deberán aplicar los principios de accesibilidad universal y regirse a la Ordenanza Verde-Azúl, las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo y demás normativa nacional y local vigente, con el fin de garantizar la seguridad y calidad de vida de los y las usuarias y ocupantes de las distintas instalaciones, edificaciones, espacios públicos e infraestructura intervenida, siempre con especial énfasis en el acceso a personas con discapacidad y/o movilidad reducida.
- En caso de imposibilidad de ejecución de obras, programas o proyectos sociales al año siguiente (justificada por el área responsable), o por desistimiento de la ciudadanía (previa presentación de un acta de acuerdo de la comunidad con las firmas de respaldo de los/as moradores del barrio o sector solicitante), conforme lo planificado, se aplicará lo previsto en el literal k) del Artículo 63 del Reglamento vigente a la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022, el mismo que establece que: *“En el caso de que una obra o proyecto social aprobado en asamblea de presupuesto participativo no pueda ejecutarse por motivos justificados, razones técnicas u otro tipo de imposibilidad el CSEOPP junto con el Administrador/a Zonal y previa consulta con la ciudadanía podrán cambiar la obra, elaborando un acta de acuerdo compromiso con firmas de los integrantes del comité y administrador/a zonal.”*

Para el efecto, la Administración Zonal remitirá el acta suscrita para conocimiento y seguimiento de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación hasta antes de efectuarse la Reforma programática.

- En cumplimiento al artículo 63 literal f) del Reglamento vigente, en el que se determina la realización de charlas informativas de la factibilidad o no de los pedidos ciudadanos sobre obras, programas y proyectos sociales que serán ejecutadas por los funcionarios de las Administraciones Zonales (Comité Técnico y funcionarios de las Direcciones que lo conforman, el análisis será integral, por lo que si no cumple con una de las condiciones se considerará no factible), además, se entregará formalmente una copia simple de la ficha de prefactibilidad realizada, a cada solicitante de obra, programa y/o proyecto social con las respectivas firmas de responsabilidad.
- Con la finalidad de contar con una coordinación eficiente, las Administraciones Zonales remitirán el cronograma de ejecución de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos en el plazo de diez (10) días máximo finalizadas las reuniones informativas, a la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación. Si una vez enviado este cronograma existiesen cambios de fechas, se deberá notificar a esta Secretaría General, con al menos cinco (5) días de anticipación a realizarse la asamblea.



- La Secretaría General de Coordinación Territorial Gobernabilidad y Participación, remitirá hasta el quince (15) de agosto, los techos presupuestarios de presupuestos participativos a las 10 administraciones zonales, previo al desarrollo de las Asambleas Parroquiales.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento a la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022, las asambleas parroquiales de presupuestos participativos se deben ejecutar a partir del dieciséis (16) de agosto y como fecha máxima hasta el cinco (05) de septiembre de cada año.
- En la Asamblea de priorización de los presupuestos participativos 2024-2025, además de las y los tres (3) representantes principales elegidos en las asambleas barriales y comunales, deberá asistir un delegado/a por cada solicitud que haya sido calificada como prefactible, quien deberá exponer la necesidad de su obra, programa y/o proyecto social.
- Son únicamente las y los representantes de las asambleas barriales y comunales que se conformen en cada parroquia del Distrito Metropolitano de Quito, los que tienen derecho a voz y voto durante el desarrollo de las asambleas parroquiales urbanas y rurales de presupuestos participativos. Sin embargo, y de conformidad con lo determinado en el artículo 63, literal e) de la Resolución Nro. GADDMQ-SGCTGY-2024-0001 que reforma al Reglamento a la Ordenanza Metropolitana 038-2022, pueden participar en las asambleas parroquiales, con voz, pero sin voto, la ciudadanía en general, así como también, las y los representantes de las diversas organizaciones sociales, colectivos, asociaciones y cabildos que existan en la parroquia, ya sean de carácter territorial, temático o social.
- En caso de que el/la representante principal por motivos de fuerza mayor no pueda presentarse a la asamblea parroquial de presupuestos participativos, deberá notificar la asistencia de su alterno/a, con al menos 24 horas de anticipación, de acuerdo al Reglamento vigente (Artículo 24, literal e).
- El expediente físico y digital de cada asamblea parroquial deberá ser entregado oficialmente al Director/a de Participación Ciudadana para su custodia y deberá estar foliado y especificar el número de fojas, se adjuntará el inventario documental con la firma de responsabilidad del/la técnico/a encargado/a de elaborar el expediente respectivo.
- Los anexos, informes, convenios y demás documentos que se desprendan de la aplicación del presente Instructivo, así como también, el registro fotográfico y grabaciones en video de cada asamblea parroquial de presupuestos participativos (originales), reposarán en cada Administración Zonal; sin embargo, el respaldo digitalizado de toda la documentación deberá ser cargada por el responsable de Presupuestos Participativos de cada Administración Zonal en las carpetas compartidas (servidor) habilitado por la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, con los respectivos accesos hasta el quince (15) de octubre, como fecha límite con las respectivas firmas de responsabilidad en todos los documentos. Se informará oficialmente el cumplimiento de este proceso a esta Secretaría, incluyendo el detalle de los expedientes cargados y ordenados, para la respectiva incorporación de la información a la plataforma Zonales Quito.

- Las actas definitivas de priorización de las obras, programas y/o proyectos sociales deberán estar firmadas por el Administrador/a Zonal y por el Comité de Seguimiento conformado en la asamblea parroquial de presupuestos participativos. En caso de que, por razones de fuerza mayor se realice la asamblea parroquial de presupuestos participativos de forma virtual, dicha acta deberá estar firmada en un plazo máximo de ocho (8) días después de realizada la asamblea parroquial.
- En cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento vigente de la Ordenanza Nro. 038-2022, en el artículo 63, literal m): *“La Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación se encargará del seguimiento y monitoreo de la información cargada en plataforma web: Zonales Quito sobre el proceso actual, histórico y avance de obras y proyectos sociales priorizados por la ciudadanía en el proceso de presupuestos participativos, remitidas por las Administraciones Zonales”*. Para ello, es necesario que las Administraciones Zonales, a través de los delegados de las Direcciones de Participación Ciudadana y Dirección de Hábitat y Obras Públicas, remitan información actualizada del proceso de Presupuestos Participativos en todas sus fases.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 EN PROYECTOS SOCIALES

El objetivo de estos lineamientos es dotar a las Administraciones Zonales de criterios unificados, que sirvan como un instrumento de evaluación institucional para los proyectos sociales que se presenten para presupuestos participativos 2024-2025, y que es necesario definir previamente. Cabe indicar que las definiciones y criterios que se den a continuación solo son aplicables para la ejecución de Presupuestos Participativos:

1. Definición de proyecto social

Un proyecto social es una iniciativa planificada y organizada que comprende una serie de actividades para conseguir el bienestar comunitario y/o mejorar, transformar, solucionar o satisfacer una o más necesidades y/o problemáticas sociales no resueltas en la parroquia, barrio, comuna, sector u organización, en la que se solicita actividades que requieren recursos (humanos, económicos y/o materiales), durante un periodo de tiempo determinado y con un número de beneficiarios/as específicos.

2. Tipos de proyectos sociales

Los proyectos sociales se clasifican de acuerdo a su área de intervención, y necesidades específicas a satisfacer, entre los que se encuentran:

- **Educación:** Proyectos que buscan mejorar el acceso a la educación, capacitación, formación continua, entre otras.
- **Salud:** Iniciativas planificadas para mejorar la salud pública, promoción de estilos de vida saludable.
- **Desarrollo económico:** Actividades propuestas para fortalecer la economía local y la generación de empleo.
- **Ambiente:** Proyectos que enmarcan el cuidado y conservación de los recursos naturales, gestión de residuos, entre otros.
- **Cultura:** Iniciativas para promover la expresión cultural y conservación de patrimonios culturales.

- **Inclusión Social:** Actividades que integran a los grupos de atención prioritaria o aquellos históricamente excluidos, como personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas en situación de movilidad humana.
- **Participación Ciudadana:** Proyectos relacionados con el fortalecimiento del tejido social, organización y empoderamiento social, construcción de agendas barriales, capacitación y formación ciudadana.

3. Implicación de los proyectos sociales

Los proyectos sociales deben contar con un análisis específico y riguroso por parte de la Administración Zonal, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico. El Anexo 6 constituye el inicio de este análisis, el mismo que se encuentra adjunto al presente Instructivo, y cuyo objetivo es identificar cómo, en qué o a quién o quiénes va a beneficiar la ejecución del proyecto social, así como también, identificar el nivel de bienestar que se alcanzaría con su implementación. Recalcando la importancia de identificar el número aproximado de personas de cada uno de los Grupos de Atención Prioritaria (personas en situación de vulnerabilidad) a ser atendidos.

4. Limitaciones de los proyectos sociales

Para la ejecución de los proyectos sociales priorizados, se deberá tener en cuenta las disposiciones presentes en las Resoluciones de Alcaldía, así como otra normativa local o nacional que limite o imposibilite la adquisición de bienes (muebles o inmuebles), servicios y/o ejecución de partidas presupuestarias específicas.

En el mismo sentido, no se podrán entregar, transferir ni donar, bienes inmuebles o muebles a las organizaciones sociales o ciudadanía en general, en el marco de los proyectos sociales de presupuestos participativos priorizados. Todo bien mueble, sujeto a control y/o denominado activo fijo, que sea necesario adquirir para la ejecución del proyecto social priorizado, deberá estar a cargo de la Administración Zonal ejecutora del proyecto social.

Por ningún motivo la solicitud o priorización por parte de la ciudadanía genera una obligación de transferir los recursos públicos para ejecutar el proyecto social, o contratar a las organizaciones sociales o a las o los ciudadanos que realizaron la solicitud, ya que las ejecuciones de los proyectos sociales se regirán a la normativa legal vigente sobre los procesos de contratación pública, a nivel nacional y municipal vigentes.

5. Ejecución de los proyectos sociales

Los proyectos sociales que han sido priorizados en las Asambleas de Presupuestos Participativos y que han sido incorporados en el POA-PAC de las Administraciones Zonales, para su ejecución deberá identificarse previamente el tipo de proyecto y al eje que corresponde: Educación, Salud, Desarrollo Económico, Ambiente, Cultura, Inclusión Social y/o Participación Ciudadana.

En base a la identificación del eje del proyecto, la Dirección Zonal competente sobre la temática del proyecto social a ejecutarse, tendrá la responsabilidad de su implementación, seguimiento y evaluación, así como también deberá elaborar un informe final con los resultados obtenidos y los respectivos medios de verificación que acrediten el cumplimiento a satisfacción institucional del proyecto social. La Secretaría encargada de la Participación Ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito deberá consolidar los informes finales de los proyectos sociales ejecutados en las Administraciones Zonales al término del ejercicio fiscal de cada año y efectuará la evaluación que permita mejorar su implementación.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 – 2025 EN COMUNAS Y COMUNIDADES ANCESTRALES

La ejecución del proceso de presupuesto participativo en las comunas y comunidades ancestrales fortalecerá la participación de los cabildos comunales y de las y los comuneros, siendo ellos quienes decidirán las prioridades, en obra pública, programas y/o proyectos sociales cuando la comuna o comunidad ancestral ocupe todo el territorio parroquial, caso contrario se realizará una Asamblea en la cual se garantizará la participación y representación tanto de la comuna o comunidad ancestral cuanto de los demás ciudadanos. Se promoverá la transparencia en la gestión de lo público, se generará empoderamiento comunitario sobre las acciones que se realicen en territorios comunales, y se fomentará la corresponsabilidad en la búsqueda de soluciones de los problemas territoriales que aquejan a las comunas ancestrales ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo dispuesto en Ordenanza Metropolitana No. 038-2022, cuyo artículo 402 prevé: *“Se respetará y propenderá al fortalecimiento de las formas organizativas propias y ancestrales de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano, de pueblo montubio y de las comunas, recintos, barrios, parroquias existentes en el Distrito Metropolitano de Quito”*

Previo a realizar el análisis de prefactibilidad de las obras, programas y/o proyectos sociales que hayan sido solicitados por la ciudadanía que reside en las comunas del Distrito Metropolitano de Quito a ser realizados dentro del territorio de la comuna, se deberá llevar a cabo una reunión con el cabildo comunal, para poner en su conocimiento; y, determinar entre la Administración Zonal, el cabildo comunal y peticionario/a (en casos en los que sea una persona que no pertenece al cabildo comunal), las obras, programas y/o proyectos sociales que serán evaluados por las y los técnicos de la Administración Zonal. Para lo cual se debe suscribir un acta en la que consten las obras, programas y proyectos sociales seleccionados que pasarán a las siguientes etapas del proceso de presupuestos participativos. Se determina esto, en función de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, que establece: *“El órgano oficial y representativo de la comuna es el cabildo, integrado por cinco miembros, quienes ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente, tesorero, síndico y secretario.”*

Si durante el desarrollo de la asamblea de presupuesto participativo, la ciudadanía decidiese la ejecución de obras, programas y/o proyectos sociales en territorios comunales, se deberá suscribir un convenio específico, acorde con lo establecido en el artículo 479 de la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022, convenio entre las Administraciones Zonales y las comunas, aclarando que estas obras, programas y/o proyectos sociales priorizados deberán ser concordantes con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Municipio y/o del GAD Parroquial Rural en caso de que la comuna se encuentre en un GAD Parroquial Rural. En tal virtud, anexo al presente Instructivo, se facilita un modelo de convenio, en el que se requiere especificar, por parte de la Administración Zonal, si la obra o proyecto social se ejecutará conjuntamente con el GAD Parroquial Rural por gestión compartida o en cogestión con la comunidad, conforme a lo previsto en el COOTAD. (Anexo 19).

Los convenios mencionados en el presente Instructivo, entre las Administraciones Zonales y las comunas, tendrán como objetivo la ejecución de las obras, programas y/o proyectos sociales priorizados en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, de manera mancomunada y cooperada desde una lógica de descentralización, por lo que deberán ser suscritos en los quince (15) días posteriores, a la finalización de la asamblea parroquial de presupuestos participativos, una vez firmados se deberá entregar una copia a la Dirección de Hábitat y Obras Públicas de la Administración Zonal correspondiente, así como también a la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Coordinación

Territorial, Gobernabilidad y Participación, para su respectivo seguimiento a los acuerdos establecidos en los convenios.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2025.

Para la ejecución de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, se deberá tomar en consideración parámetros y criterios de calificación que beneficien a los grupos de atención prioritaria y los que históricamente han sido excluidos como son: las mujeres, las niñas y niños, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de calle, personas en situación de movilidad humana, grupos LGBTIQ+, entre otros previstos como tales en la Constitución de la República.

Las ciudades enfrentan grandes retos y la única manera de adaptarnos y ser comunidades más resilientes, es incluyendo la justicia social en la planificación, para ello es necesario tomar en consideración a los grupos de atención prioritaria y/o vulnerabilidad, con la finalidad de entender sus vulnerabilidades y pensar en propuestas que las incluyan y beneficien. Por este motivo en los parámetros de calificación de las asambleas de presupuestos participativos, se considera un puntaje mayor a las obras, programas y/o proyectos sociales que han sido iniciativas de los grupos de atención prioritaria o que beneficie a uno de ellos.

De igual forma, es esencial que la ciudadanía progresivamente pueda priorizar y ejecutar a través del Municipio más proyectos sociales integrales, que logren cambios significativos en la realidad económica, social, educativa, ambiental, o cultural de segmentos de la población más desfavorecidos. Es por ello, que en los parámetros de calificación se les otorga un puntaje mayor a los proyectos sociales sobre las obras públicas.

Finalmente, es de igual importancia, tomar en consideración en la ficha de ponderación, los barrios que no han recibido obra y/o proyectos sociales en los últimos dos años, considerando el principio de alternabilidad en la oportunidad de que todos los grupos poblacionales y sectoriales deban ser tomados en cuenta en la medida de lo posible, en los procesos participativos. Asimismo, se considera otorgar un puntaje mayor en los parámetros de calificación, a las obras y/o proyectos sociales que han sido iniciativas factibles, presentadas en años anteriores, pero que no ganaron la priorización en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos. En tal virtud, la ficha de ponderación de variables (Anexo 14), se establecen los siguientes parámetros y criterios de calificación:

PARÁMETRO DE TIPO DE SOLICITUD:

Criterio A:

Programa o Proyecto social (3 puntos)

Criterio B:

Obra pública (1 punto)

PARÁMETRO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Criterio A:

La obra pública, programa y/o proyecto social Sí beneficia a grupos de atención prioritaria y/o vulnerabilidad (2 puntos)

Criterio B:

La obra pública, programa y/o proyecto social NO beneficia a grupos de atención prioritaria y/o vulnerabilidad (1 punto)

Criterio C:

La obra pública, programa y/o proyecto social es iniciativa de una persona u organización que representa a uno de los grupos de atención prioritaria y/o vulnerabilidad (2 puntos)

Criterio D:

La obra pública, programa y/o proyecto social NO es iniciativa de una persona u organización que representa a uno de los grupos de atención prioritaria y/o vulnerabilidad (1 punto)

PARÁMETRO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

Criterio A:

No ha recibido obra, programa y/o proyecto social en los últimos dos años (3 puntos)

Criterio B:

Sí ha recibido obra pública, programa y/o proyecto social en los últimos dos años (1 punto)

Criterio C:

La obra pública, programa y/o proyecto social fue presentado y factible en los últimos CUATRO años, pero no fue priorizada en las asambleas parroquiales (2 puntos)

Criterio D:

La obra pública, programa y/o proyecto social fue presentado y factible en los últimos DOS años, pero no fue priorizada en las asambleas parroquiales (1 punto)

PARÁMETRO DE FINANCIAMIENTO

Criterio A:

Existe cogestión o gestión compartida en obra pública, programa y/o proyecto social (3 puntos)

Criterio B:

NO existe cogestión o gestión compartida para la ejecución en obra pública, programa y/o proyecto social (1 punto)

PARÁMETRO AMBIENTAL

Se deberá considerar el artículo 23 de la Ordenanza Metropolitana No.060-2023 de 04 de julio de 2023 que contiene la "ORDENANZA METROPOLITANA DE INFRAESTRUCTURA VERDE-AZUL", ordena:

"Enfoque verde - azul en la infraestructura gris. - Los proyectos públicos municipales priorizarán las soluciones basadas en la naturaleza, sin perjuicio de complementarlas con soluciones de infraestructura gris para efectos de prevenir o mitigar la ocurrencia de desastres por fenómenos hidrometeorológicos y movimientos en masa. En el caso que no sea posible aplicar soluciones basadas en la naturaleza en proyectos públicos, se podrá realizar la implantación de infraestructura mixta de contención, conducción y ralentización, en cumplimiento de la norma técnica que se emita para el efecto.". El literal a) del artículo 47 de la misma ordenanza, atribuye a esta Secretaría: "a) Ejercer la rectoría del Sistema Verde Azul;"

Se deberá considerar el análisis de prefactibilidad técnica realizado por la Dirección de Hábitat y Obra Pública con el criterio de la Unidad Zonal de Ambiente y Gestión Urbana.

Criterio A:

La obra, programa y/o proyecto social promueve la implementación de la Ordenanza Verde Azul (3 puntos)

Criterio B:

La obra, programa y/o proyecto social NO promueve la implementación de la Ordenanza Verde Azul (1 punto)

Nota: Los resultados de la ficha de ponderación (Anexo 14), tendrán una valoración vinculante, siendo este valor el 40% y el 60% será calculado de los votos recogidos en la asamblea parroquial de presupuestos participativos, por las/los representantes legalmente designados para ello.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2025 RESPECTO A GESTIÓN COMPARTIDA Y COGESTIÓN.

En la normativa nacional y local establece como modalidades para la ejecución tanto de obras, programas y/o proyectos sociales: la gestión compartida, y la cogestión. Cabe mencionar que las definiciones que se den a estos términos, en el presente Instructivo, solo son aplicables para el eficiente desarrollo del proceso de presupuesto participativo en el marco del SMPCS del Distrito Metropolitano de Quito, términos que guardan estricta relación a lo establecido en el COOTAD y en la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022, conforme a lo previsto sobre jerarquía normativa en el Art. 425 de la Constitución de la República.

Gestión compartida con otro nivel de Gobierno: este término se aplicará en el diseño y ejecución de la obra pública o de proyectos sociales, entre el Municipio, a través de sus Administraciones Zonales y otro nivel de gobierno, en la que se reconocerá como contraparte valorada de otro nivel de gobierno, los estudios, fiscalización, la mano de obra, materiales, maquinaria y/o aporte económico. En cualquiera de estos casos la fiscalización podrá estar a cargo de la Administraciones Zonales o podrá ser delegada.

Cogestión con la comunidad: este término se aplicará en el diseño y ejecución de la obra pública o de proyectos sociales, entre el Municipio, a través de sus Administraciones Zonales y la comunidad, en la que se reconocerá como contraparte valorada de la comunidad, la mano de obra, materiales, maquinaria y/o aporte económico. En cualquiera de estos casos la fiscalización estará a cargo de la Administraciones Zonales y no podrá ser delegada. La aplicación de esta modalidad en las obras o proyectos sociales priorizadas en las asambleas de presupuestos participativos, significa que estarán exentas del cobro de la contribución especial por mejoras, por lo cual será obligatorio y de responsabilidad de la Administración Zonal correspondiente, la suscripción de un convenio en el que se establezcan los términos, y condiciones de la cogestión. Es preciso tomar en cuenta que el incumplimiento del aporte de cogestión, será sancionados de acuerdo a lo establecido en los convenios.

Para tal efecto, en el presente Instructivo, se incorpora un modelo de convenio sin perjuicio de que las Administraciones Zonales elaboren otro (Anexo 17).

En el caso de los proyectos sociales, se valorará esta modalidad, en función de la temática del proyecto social, por lo que será la Dirección de Desarrollo Social y Económico y sus respectivas unidades afines de cada Administración Zonal, las encargadas de especificar los términos y condiciones en los que la ciudadanía puede participar y/o aportar en el proyecto social

priorizado. En tal virtud, se anexa un modelo de convenio para la ejecución de proyectos sociales (Anexo 18).

CONSIDERACIONES PARA REALIZAR LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024 – 2025

CONVOCATORIA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRIORIZACIÓN

Según el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022, la convocatoria será realizada por las y los Administradores Zonales.

La convocatoria deberá garantizar la participación de todos los y las representantes de las asambleas barriales y comunales que conforman la asamblea parroquial, en cumplimiento de la normativa local vigente, para lo cual las Administraciones Zonales deberán considerar lo siguiente:

- La convocatoria para la asamblea parroquial de presupuestos participativos (Anexo 10) deberá realizarse de manera personal mediante oficio y formal mediante correo electrónico y/u otro medio de verificable a través del cual se pueda convocar a las y los representantes de las asambleas barriales, representantes de las comunas, y a las personas cuya solicitud de obra pública, programa y/o proyecto social cuente con estudio de prefactibilidad favorable.

La convocatoria para las asambleas parroquiales de presupuestos participativos deberá contener:

- 1) Nombre del o la representante de la asamblea barrial, representante de la comuna, representante de organización o colectivo y de las personas cuya solicitud de obra pública, programa y/o proyecto social cuente con estudio de prefactibilidad favorable;
 - 2) Lugar, fecha y hora de la asamblea parroquial de presupuestos participativos;
 - 3) El orden del día específico a ser tratado en la asamblea parroquial de presupuestos participativos;
 - 4) La firma del Administrador/a Zonal.
- La convocatoria deberá realizarse con al menos ocho (8) días de anticipación a la fecha de la asamblea parroquial para presupuestos participativos establecida.
 - La difusión de la convocatoria de las asambleas parroquiales para presupuestos participativos, hacia la ciudadanía y su desarrollo deberá ser coordinado entre las y los responsables de comunicación de cada Administración Zonal y la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS DE PRIORIZACIÓN EN PARROQUIAS RURALES

Los y las Administradores/as Zonales convocarán a las asambleas parroquiales rurales para discutir los presupuestos participativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y coordinarán esta convocatoria previamente con los y las presidentes/as de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, quienes acorde al artículo 410 de la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022: “(...)participarán de la deliberación en el seno de las asambleas de las parroquias rurales únicamente con voz.”. Así como también, al artículo 411 ibidem, que establece: “Las asambleas parroquiales rurales serán convocadas por iniciativa

propia de las Administraciones Zonales de cada jurisdicción y de preferencia en conjunto con la firma de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial (...)

CONVOCATORIA PARA EJECUTAR LAS ASAMBLEAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 DE FORMA VIRTUAL

En caso de no poder realizar las asambleas parroquiales de presupuestos participativos de manera presencial, se podrá optar por convocar a las asambleas parroquiales de forma virtual, mediante el uso de plataformas digitales para reuniones virtuales, tales como: Zoom, Microsoft Teams, Google Meets, etc. Las Administraciones Zonales deberán adquirir estas plataformas virtuales, con los permisos necesarios y sin restricciones de tiempo y de aforo.

La aplicación de esta modalidad, también deberá notificarse mínimo cinco (5) días antes del desarrollo de la asamblea parroquial de presupuestos participativos, a la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, para el respectivo control y seguimiento. La convocatoria para la realización de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos virtuales, se realizará en las mismas condiciones y términos, que para las asambleas parroquiales de presupuestos participativos presenciales.

REGLAS MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y QUÓRUM REGLAMENTARIO.

TALENTO HUMANO Y RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Durante la ejecución de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, si se realizan de manera presencial, se debe considerar lo siguiente:

- En cada asamblea parroquial de presupuestos participativos se deberá conformar un equipo de apoyo de al menos seis (6) servidores/as municipales por cada Administración Zonal de las Direcciones de Hábitat y Obras Públicas, Participación Ciudadana, Desarrollo Social y Económico y Asesoría Jurídica, con quienes se garantizará un desarrollo adecuado de las asambleas. Este equipo estará a cargo de la logística de la asamblea, que incluye la verificación de los asientos en la parte frontal reservados para las y los representantes y personas que realizaron la solicitud de obra, programa y/o proyecto social, el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas, el registro de asistencia, la respectiva calificación en las tablas asignadas para ese fin, la verificación del proceso de votación y entre otros procesos determinados en el presente Instructivo.
- Se deberá contar con al menos tres (3) computadoras; una (1) para la proyección de los anexos pertinentes a cada sub fase; y dos (2) computadoras para la elaboración de la documentación que forma parte del proceso. Asimismo, se deberá contar con un proyector y una impresora.
- Se deberá considerar la entrega física del orden del día (Anexo 13) de la asamblea parroquial de presupuestos participativas para cada uno de las y los asistentes y a su vez proyectarlo.
- Se deberá considerar la entrega física de algún distintivo para las y los representantes de las diferentes asambleas barriales, que estén debidamente inscritas.

- En el lugar donde se lleve a cabo la asamblea parroquial de presupuestos participativos, se deberá colocar en lugares visibles para la ciudadanía dos impresiones en tamaño A2, la Tabla de Calificación (Anexo 14); esto, con el objetivo de que la ciudadanía tenga en cuenta los criterios de calificación de las obras, programas y proyectos sociales durante la ejecución de la actividad: “Explicación de la ciudadanía sobre la necesidad de la obra, programa y/o proyecto social presentado”.
- En el mismo sentido, se deberá contar con marcadores, papelotes, cinta adhesiva, entre otros materiales necesarios para el desarrollo de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos.
- Para optimización del tiempo de elaboración de los anexos, las y los directores de Participación Ciudadana de cada Administración Zonal, deberá completar previamente a la realización de la asamblea parroquial de presupuestos participativos, los campos de: Nombre de la obra, programa y/o proyecto social, barrio y parroquia.

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VALIDACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES

Para realizar el respectivo registro de asistencia en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, se contará con al menos tres (3) mesas: dos (2) para el registro de asistencia de la ciudadanía en general; y, una (1) para el registro de asistencia de las y los representantes de las asambleas barriales y comunas que han inscrito debidamente su información en las Administraciones Zonales, quienes previamente deberán constatar la identidad, de los representantes con derecho a voto, solicitando a estos un documento de identificación.

En el lugar destinado para llevar a cabo la asamblea parroquial de presupuestos participativos, se deberá reservar los asientos de la parte frontal, para las y los representantes con derecho a voto, para fines de optimizar la votación de cada obra, programa y proyecto social que cuente con prefactibilidad favorable.

QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y QUÓRUM DECISORIO

Quórum de instalación

El quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la asamblea parroquial de presupuestos participativos deberá contar con la participación de al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de las asambleas barriales y comunales inscritas en la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.

Si es que a la hora señalada en la convocatoria no se cuenta con dicho quórum, la asamblea parroquial de presupuestos participativos se instalará una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá representar menos del veinte por ciento (20%) de las asambleas barriales que conforman la asamblea parroquial. Si transcurrido el tiempo señalado, no se llegare a completar este porcentaje, la asamblea quedará automáticamente convocada para después de ocho días en el mismo lugar y hora, y con el mismo orden del día. La asamblea parroquial se instalará a la hora señalada en su segunda convocatoria con el número de asambleas barriales presentes.

Quórum Decisorio

Para tomar decisiones en la asamblea parroquial de presupuestos participativos se deberá contar con el voto favorable de al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de las y los representantes que componen cada asamblea parroquial. Para el efecto, solamente las y los representantes de las asambleas barriales y comunales tienen derecho a votar en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, tal como manda, la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022.

INICIO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA, PROCESO DE ACUERDOS Y VOTACIÓN

El proceso de deliberación pública inicia con la actividad: “Explicación de la ciudadanía sobre la necesidad de la obra, programa y/o proyecto social presentado”, la cual consiste en poner a consideración de la asamblea parroquial de presupuestos participativos los argumentos para la priorización de la solicitud presentada, la exposición estará a cargo de las y los proponentes de dicha solicitud y durará máximo tres (3) minutos por pedido.

Durante la exposición de la ciudadanía, las y los servidores municipales de la Dirección Participación Ciudadana de la Administración Zonal, llenarán manualmente las fichas de ponderación de variables (Anexo 14) por cada obra pública, programa, y/o proyecto social expuesto; a la vez, deberán llenar en el computador la tabla de consolidación de calificaciones.

Una vez culminada la “Explicación de la ciudadanía sobre la necesidad de la obra, programa y/o proyecto social presentado”, el moderador o moderadora, procederá a dar lectura a la ficha de ponderación de variables (Anexo 14), en el orden de mayor a menor puntaje, la misma que estará expuesta a través del proyector durante todo el proceso de votación.

Finalizada la lectura de la ficha de ponderación de variables (Anexo 14), se procederá con los votos de los representantes de las asambleas barriales y comunales, en este punto es importante mencionar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 literal h) del Reglamento a la Ordenanza Metropolitana No.038-2022, los resultados de la ficha de ponderación (Anexo 14), tendrán una valoración vinculante, siendo este valor el 40% y el 60% será calculado de los votos recogidos en la asamblea parroquial de presupuestos participativos, por los representantes legalmente elegidos para ello. Priorizadas las obras públicas, programas y proyectos sociales por medio de los votos se elabora el Acta de la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos (Anexo 16).

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

De conformidad con lo determinado en el artículo 63 del Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022, que establece en el literal i): “En la asamblea de Presupuesto Participativo, los miembros elegirán 5 representantes para el comité de seguimiento de ejecución de obras de presupuesto participativos, respetando la equidad de género e interculturalidad, cuyas funciones serán las de ser un puente de comunicación entre la ciudadanía y las Administraciones Zonales.”, las Administraciones Zonales deberán dar cumplimiento a esta disposición legal, así como también, a moderar la elección de este Comité de Seguimiento, motivando que se cumplan los siguientes principios: alternabilidad, diversidad, paridad de género, igualdad y no discriminación, intergeneracional, interculturalidad e inclusión. En el caso de renuncia o ausencia de fuerza mayor de uno o más integrantes del Comité de Seguimiento, se deberá principalizar a un/a ciudadano/a del sector al que representaba, a través de pedido oficial dirigido a el/la Administrador/a Zonal.

Una vez designados los miembros del Comité de Seguimiento, se dará una breve información de las funciones que cumplirán durante el proceso de ejecución de las obras, programas y/o proyectos sociales priorizados y posteriormente procederán a firmar el Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos. A través de la Dirección de Participación Ciudadana se canalizará el acercamiento de los miembros del comité de seguimiento con la Dirección de Hábitat y Obras Públicas para el seguimiento correspondiente a la ejecución de obras y con la Dirección de Desarrollo Social y Económico en el caso de proyectos sociales.

Atribuciones Comité de Seguimiento:

- Participar en las reuniones convocadas por la Administración Zonal para conocimiento del estado de obras, programa y/o proyectos sociales priorizados en su parroquia, al menos tres veces al año y suscribir las actas.
- Solicitar a la Administración Zonal se organicen reuniones adicionales, de ser necesario, para seguimiento de obras programa y/o proyectos sociales priorizados en su parroquia.
- Conocer sobre el desistimiento ciudadano o imposibilidad técnica/jurídica de ejecución de obras y proyectos sociales en su parroquia y suscribir el acta de Presupuestos Participativos de su parroquia, junto al Administrador/a Zonal, la cual contendrá la obra u obras que serán ejecutadas.
- Participar activamente durante todo el proceso, que incluye la fase precontractual, así como durante la ejecución de obras y proyectos sociales en su parroquia.
- Acompañar en la constatación física de los avances de obra, programa y/o proyectos sociales de su parroquia.

5. FASES DEL CICLO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS – CRONOGRAMA



FASE 1: Ingreso de solicitudes de obra pública, programa y/o proyecto social.

Para dar inicio a esta fase es necesaria la difusión comunicacional sobre el inicio del proceso de Presupuestos Participativos, a través de las redes sociales oficiales y además los medios tradicionales de comunicación, así como también las socializaciones en territorio. A partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo, la ciudadanía en general, dirigencias barriales, cabildos,



organizaciones, colectivos, solicita a través del ANEXO 1 y ANEXO 2 obras públicas, programas y/o proyectos sociales. En el caso específico de solicitud de proyecto social, de ser necesaria la amplitud de información se podrá añadir documentación que la respalde.

Las Administraciones Zonales receptorán y consolidarán mediante el ANEXO 3 todos los pedidos de obras, programas y/o proyectos sociales ingresados en el plazo establecido para esta fase.

ANEXO 1. FICHA DE SOLICITUD CIUDADANA DE OBRA PÚBLICA

NOTA: Por su tamaño, se remite en los ANEXOS EDITABLES

ANEXO 2. FICHA DE SOLICITUD CIUDADANA DE PROYECTOS SOCIALES

NOTA: Por su tamaño, se remite en los ANEXOS EDITABLES

ANEXO 3. MATRIZ GENERAL DE SOLICITUDES INGRESADAS DE OBRA PÚBLICA, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS SOCIALES.

Presupuestos Participativos 2024-2025		PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025			Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación		Quito Alcaldía Metropolitana		
MATRIZ GENERAL DE SOLICITUDES INGRESADAS DE OBRA PÚBLICA, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES									
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN/ELOY ALFARO/EUGENIO ESPEJO/LA DELICIA/LA MARISCAL/MANUELA SÁENZ/QUITUMBE/TUMBACO/VALLE DE LOS CHILLOS									
Nro.	No. Trámite SITRA	Fecha de ingreso a la Administración Zonal	Nombre y apellido del proponente	Dirección y teléfono del proponente	Nombre del requerimiento	Parroquia	Barrio Sector Com una Cabildo Organización Asociación Colectivo	Tipo de solicitud (Marque con X)	
								Obra Pública	Proyecto Social
	GADDM Q-AZ-2022-XXXX-O	dd/mm/aaaa							
	GADDM Q-AZ-2022-XXXX-O	dd/mm/aaaa							
	GADDM Q-AZ-2022-XXXX-O	dd/mm/aaaa							
	GADDM Q-AZ-2022-XXXX-O	dd/mm/aaaa							
	GADDM Q-AZ-2022-XXXX-O	dd/mm/aaaa							

F: _____
COORDINADOR (A) PARROQUIAL
Nombre y apellidos

F: _____
DIRECTOR(A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Nombre y apellidos

5.2. FASE 2: Realización de los estudios de prefactibilidad de las solicitudes ingresadas
De acuerdo al Reglamento vigente de la Ordenanza Nro. 038, Art. 63, literal b) como un proceso interno las Administraciones Zonales deberán realizar la conformación del Comité Técnico para el análisis de prefactibilidad de las solicitudes de obras pública, programas y/o proyectos sociales solicitados para presupuestos participativos, hasta el primer día hábil del mes de abril.



ANEXO 4. Acta de conformación del comité técnico

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025					
ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ZONAL.....					
En la ciudad de San Francisco de Quito a los..... del mes de..... del 2024, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Conformación del Comité Técnico de Presupuestos Participativos 2024 - 2025 de la Administración Zonal.....; quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 literal b) del Reglamento de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022, que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, serán los responsables de coordinar y verificar la elaboración del análisis de prefactibilidad económica, técnica, jurídica y social.					
Nombre y apellido	Cargo	Cédula	Teléfono	Correo institucional	Firma
	Administrador/a Zonal				
	Director/a Zonal de Participación Ciudadana				
	Director/a Zonal de Desarrollo Social y Económico				
	Director/a Zonal de Hábitat y Obras Públicas				
	Director/a Zonal Asesoría Jurídica				
	Director/a Zonal Administrativa Financiera				
	Técnico/a de la Unidad de Obra Pública				

A partir del 01 de abril hasta el 30 de junio se iniciará la fase de prefactibilidad de todas las obras públicas, programas y/o proyectos sociales solicitados por la ciudadanía en general, para ello constan los ANEXO 5 y ANEXO 6 que en coherencia a la normativa vigente, Reglamento de la ORDM Nro. 038, literal c) sobre las funciones del Comité Técnico se consideran los campos de análisis técnico, económico, jurídico y social para determinar en conjunto el criterio de prefactibilidad de una obra pública, programa y/o proyecto social. Es preciso mencionar que dichos anexos deberán contar con las respectivas firmas de responsabilidad.

Una vez realizado el proceso de análisis y prefactibilidad de las solicitudes ciudadanas en el plazo establecido se consolidará la información de todas las obras, programas y/o proyectos sociales priorizados en los ANEXOS 7 y ANEXO 8, previo a las reuniones preparatorias e informativas.

ANEXO 5. Ficha de análisis de prefactibilidad de Obra Pública

NOTA: Por su tamaño, se remite en los ANEXOS EDITABLES

ANEXO 6: Ficha de análisis de prefactibilidad de programa y/o proyecto social

NOTA: Por su tamaño, se remite en los ANEXOS EDITABLES

ANEXO 7: Matriz General de Prefactibilidad técnica, económica, jurídica y social de obra pública

NOTA: Por su tamaño, se remite en los ANEXOS EDITABLES

ANEXO 8: Matriz General de Prefactibilidad técnica, económica, jurídica y social de programas y proyectos sociales.

NOTA: Por su tamaño, se remite en los ANEXOS EDITABLES

Previo a las reuniones informativas y preparatorias el Comité Técnico (Dirección de Hábitat y Obras Públicas, Dirección Participación Ciudadana, Dirección de Desarrollo Social y Económico, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Asesoría Jurídica) deberá reunirse para

analizar, discutir y suscribir las fichas de análisis de prefactibilidad (manualmente). Fichas que deberán ser informadas y entregadas formalmente a la ciudadanía solicitante.

5.3. FASE 3: Reuniones informativas y preparatorias

Las reuniones informativas se realizarán en cada parroquia del DMQ, en la misma se convocará a la ciudadanía en general, barrios, organizaciones, asociaciones y colectivos quienes en el plazo establecido hayan ingresado solicitudes de obra pública, programa y/o proyecto social. En esta reunión se presentarán las fichas de análisis de prefactibilidad, así como la información necesaria para el cumplimiento de las siguientes fases del proceso de Presupuestos Participativos.

Dicha reunión contará con el registro de asistentes y además la Dirección de Hábitat y Obras Públicas, o la Dirección de Desarrollo Social y Económica entregará físicamente una copia simple de la ficha de análisis de prefactibilidad a su solicitante con firmas de responsabilidad, además de completar el acta correspondiente.

ANEXO 9. Registro de asistentes a las reuniones informativas y preparatorias

NOTA: Por su tamaño, se remite en los ANEXOS EDITABLES

5.4. FASE 4: Asignación de techos presupuestarios a las Administraciones Zonales.

Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, a través de oficio informará a las Administraciones Zonales el monto asignado para la ejecución del presupuesto participativo por parroquia, esta información será entregada hasta el 15 de agosto.

5.5. FASE 5: Convocatoria y Desarrollo de las Asambleas Parroquiales de priorización de Presupuestos Participativos

En cumplimiento a la normativa vigente, la convocatoria deberá realizarse de manera personal y formal mediante oficio, correo electrónico y/u otro medio verificable a las y los representantes de asambleas barriales, asambleas comunales, organizaciones, colectivos y ciudadanía en general que hayan ingresado solicitud de obra, programa y/o proyecto social y que se encuentren prefactibles para priorización. Con al menos 8 días de anticipación a la ejecución de cada Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos y en la misma se detallará el orden del día a tratarse.

ANEXO 10: Oficios de convocatoria a las y los representantes de las asambleas barriales, representantes de las comunas y/o comunidades ancestrales.

NOTA: Se remite en los ANEXOS EDITABLES

Las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos se realizarán entre el 16 de agosto al 05 de septiembre, contarán con el registro de sus asistentes de manera diferenciada a través de los ANEXOS 11 y ANEXOS 12.

ANEXO 11: Registro Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos – Ciudadanía

ANEXO 12: Registro Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos – Asambleas barriales/ comunales

NOTA: Por su tamaño, se remite en los ANEXOS EDITABLES 11 y 12.

ANEXO 13: El Orden del día, se dará lectura previa a la instalación de la Asamblea.

NOTA: Por el tamaño de los documentos se remite en los ANEXOS EDITABLES.

La instalación de la Asamblea Parroquial de Presupuestos estará a cargo del administrador o administradora Zonal.

En el desarrollo de la Asamblea Parroquial se contempla la tabla de calificación de obras, programas y/o proyectos sociales que corresponde al ANEXO 14, posterior se elabora el acta de votación de las y los representantes de asambleas barriales y comunales para la priorización ANEXO 15.

NOTA: Por el tamaño de los documentos se remite en los ANEXOS EDITABLES.

Culminado el proceso de votación se dará lectura del acta de votación de las obras públicas, programas y/o proyectos sociales priorizados para ejecución del periodo 2024-2025. Finalmente se designará entre los asistentes a los miembros del Comité de Seguimiento quienes firmarán conjuntamente con el/la Administradora Zonal el Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos ANEXO 16. Si fuera se contemplan los ANEXO 17, ANEXO 18, ANEXO 19 como modelos tipo para la aplicación de modalidades de corresponsabilidad, cogestión y gestión compartida en barrios y comunas.

NOTA: Por el tamaño de los documentos se remite en los ANEXOS EDITABLES.

5.6. FASE 6: Incorporación de los pedidos priorizados en Asambleas

En cumplimiento a la normativa vigente (COOTAD. Art 233), las obras públicas, programas y proyectos sociales priorizados en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, se incorporarán al POA 2025 de la Administración Zonal desde el 05 al 10 de septiembre. Para ello, trabajarán en conjunto con el/la responsable de planificación y Administrativo Financiero, para contar con las partidas presupuestarias correctas.

5.7. FASE 7: Envío de documentación de Presupuestos Participativos

Culminadas las asambleas parroquiales de presupuestos participativos, se deberá cargar el respaldo digitalizado en las carpetas compartidas (servidor) habilitado por la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, con los respectivos accesos hasta el quince (15) de octubre, por parte del responsable de Presupuestos Participativos de cada Administración Zonal.

Se informará oficialmente el cumplimiento de este proceso a esta Secretaría, incluyendo el detalle de los expedientes cargados y ordenados, para la respectiva incorporación de la información a la plataforma Zonales Quito.

5.8. FASE 8: Seguimiento y control

Las obras públicas, programas y proyectos sociales priorizados en las asambleas parroquiales de presupuestos participativos se deberán cargar en las matrices de seguimiento de la Dirección Metropolitana de Coordinación Territorial y de la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo a lo requerido por esta Secretaría General. La información de las matrices de avance de obras y/o proyectos sociales permitirán contar con



información real sobre el proceso de ejecución del presupuesto participativo, para la información de toda la ciudadanía.

Las Administraciones Zonales, a través de las Direcciones de Hábitat y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Social y Económico y Dirección de Participación Ciudadana realizará, al menos, 1 reunión cuatrimestral con las/los miembros del Comité de Seguimiento designados en Asambleas Parroquiales, de acuerdo al siguiente calendario:

- **1 C:** Enero, febrero, marzo, abril
- **2 C:** Mayo, junio, julio, agosto
- **3 C:** septiembre, octubre, noviembre, diciembre

Cabe mencionar que las/los miembros del Comité de seguimiento podrán ser parte activa durante todo el proceso y no únicamente en las reuniones cuatrimestrales.

ANEXOS EDITABLES: Remitidos en formato Excel y Word.

Quito, junio 2024.

ACCIÓN	FUNCIONARIO /A	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Andrea Alvarado	Especialista del Desarrollo del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social	
Revisado por:	Gabriela Bucheli	Coordinadora de Participación Ciudadana	
Revisado por:	Fausto Pardo	Servidor Municipal 8 – Asesoría Legal	
Validado por:	Lenin Aldaz	Director Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social (E)	
Aprobado por:	Isabel Ledesma	Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación (Subrogante)	